

tro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de setecientos ocho pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 4243/1964, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Carlos Ferrándiz Arjonilla.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Carlos Ferrándiz Arjonilla y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 4244/1964, de 11 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería en situación de reserva don Fernando de la Iglesia Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería en situación de reserva don Fernando de la Iglesia Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintinueve de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Fosar Bayarri.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Arturo Fosar Bayarri, Comandante de Ingenieros en situación de retirado voluntario, representado y defendido por el Letrado don Jose Mollá López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de mayo de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél frente al acuerdo del mismo Consejo, que actualizó su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contrae este litigio promovido por la representación procesal de don Arturo Fosar Bayarri contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de mayo de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél con referencia al acuerdo del mismo Consejo, que actualizó su haber pasivo, debiendo declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1964 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de noviembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Izquierdo Soriano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Izquierdo Soriano, Comandante de Intendencia de la Escala Complementaria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1963, denegatoria de petición de ascenso a Teniente Coronel de la Escala Complementaria de Intendencia, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don José Izquierdo Soriano contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1963, por la que se desestimó la petición del recurrente de ascender a Teniente Coronel de la Escala Complementaria del Cuerpo de Intendencia, cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 4245/1964, de 17 de diciembre, sobre mutaciones demaniales del solar propiedad del Estado, sito en Madrid, paseo del Pintor Rosales, sin número, ocupado en su día por el Cuartel de la Montaña.

El solar en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña se cedió por el Estado en usufructo a la Secretaría General del Movimiento por Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la finalidad de la construcción en dichos terrenos de un edificio en el que se instalase aquella con sus Servicios anejos, preceptuándose además la obligación de construir, en lugar destacado, un monumento en recuerdo de los héroes y mártires caídos en el asedio del Cuartel de la Montaña.

Transcurridos más de veinte años desde aquella fecha, no se ha llevado a cabo, por razones que no son del caso considerar, la construcción de referencia, utilizándose en la actualidad el solar para campo de deportes del Frente de Juventudes.

Ante la Dirección General del Patrimonio del Estado, y a tenor de lo previsto en el artículo ciento veinticinco del texto articulado de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de quince de abril del corriente, se han expresado por parte de los Ministerios del Ejército y de la Gobernación peticiones referentes a la afectación a los mismos de superficies de terreno del solar de referencia, a los fines de construcción de diversos edificios para los Servicios propios de dichos Departamentos.

Por parte de la Secretaría General del Movimiento se ha expresado igualmente un programa de necesidades para aco-

meter finalmente la construcción del edificio previsto en el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose compulsado por la Dirección General del Patrimonio del Estado las distintas necesidades expuestas por los tres Departamentos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento veinticinco de la Ley del Patrimonio del Estado, anteriormente citado, se ha redactado un estudio sobre el aprovechamiento conjunto del solar del antiguo Cuartel de la Montaña, teniendo en cuenta y ponderando todas las circunstancias expuestas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara extinguido el derecho de usufructo sobre el solar que ocupó el antiguo Cuartel de la Montaña, del que era titular la Secretaria General del Movimiento, a virtud del Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, consolidándose dicho derecho en favor del Estado cedente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se procederá a realizar los trámites conducentes a la afectación, a los Ministerios que luego se expresarán, de las parcelas que a continuación se indican, formadas por segregación del solar aludido en el artículo primero.

A) Parcela de diecisiete mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, al Ministerio del Ejército para construcción de edificios con destino a sus Servicios

B) Parcela de dieciocho mil setecientos trece metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, al Ministerio de la Gobernación, para construcción de edificios con destino a sus Servicios.

Artículo tercero.—Se cede a la Secretaria General del Movimiento una parcela de quince mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados ocho decímetros cuadrados en las condiciones previstas por la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo cuarto.—Se constituye una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Ejército, Gobernación, Vivienda, Secretaria General del Movimiento y Ayuntamiento de Madrid, con el fin de que se formulen los planes de ordenación de las construcciones previstas en cada parcela del solar, determinando la ordenación de volúmenes, red viaria y dirección de las circulaciones y acceso entre Paseo del Pintor Rosales y calle de Ferraz, pudiéndose convocar un concurso de anteproyectos entre Arquitectos, si se considerase conveniente.

En dichos planes de ordenación se tendrá en cuenta la construcción, en lugar destacado, del monumento a que hacia referencia el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto.—Como resultado de la ordenación debidamente aprobada, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que constituya como zonas de servicio de uso común entre los Departamentos interesados las parcelas que sean pertinentes del resto del solar, pudiendo verificar también las cesiones previstas en el artículo setenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar cuantas medidas fueran necesarias para el debido desarrollo del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila (autorización número 169).

Visto el escrito formulado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación o (Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán

ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Avila

Central, Avila. Plaza Santa Teresa, 12. 07-7-01.
Oficina. Arenas de San Pedro. Triste Condesa, 33. 07-7-02.
Oficina. Arévalo. Plaza del Salvador, 1. 07-7-03.
Oficina. Barco de Avila. Pedro de la Gasca, 8. 07-7-04.
Oficina. Cebreros. Generalísimo, 15. 07-7-05.
Oficina. Gallegos de Sobrinos. Calle del Pilar, 17. 07-7-06.
Oficina. Madrigal de las Altas Torres. Tostado, 19. 07-7-07.
Oficina. Piedrahita. Plaza de España, 19. 07-7-08.
Oficina. Sanchidrián. Plaza Generalísimo, 5. 07-7-09.
Oficina, San Pedro del Arroyo. Carretera de Madrid, 14. 07-7-10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 4246/1964, de 17 de diciembre, sobre exención de las solemnidades de subasta y realización por concurso de las adquisiciones de aparatos y material clínico de Radiología para la terminación y modernización del servicio en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, de la Beneficencia General del Estado.

La imprescindible necesidad de terminar en plazo breve la modernización completa de las instalaciones de aparatos y material médico, clínico y quirúrgico de Radiología del Servicio existente en el Hospital del Niño Jesús, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, Centro destinado a la asistencia médico-quirúrgica de niños en sus diferentes especialidades, con capacidad para seiscientas camas, perteneciente a la Beneficencia General del Estado; con el fin de que en el plazo más perentorio pueda darse un normal y eficiente tratamiento a los acogidos o accidentados, aplicando para ello los créditos presupuestarios procedentes del Plan de Desarrollo, obliga a prescindir de los trámites de la subasta, y puedan realizarse mediante concurso las adquisiciones del material referido, dada su naturaleza, según autoriza el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de 1964.

DISPONGO :

Artículo primero.—Quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y podrán celebrarse mediante concurso las adquisiciones de material radiológico médico, clínico y quirúrgico para terminar de modernizar las instalaciones de Radiología del Hospital del Niño Jesús, de la Beneficencia General del Estado, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, hasta la cantidad de quince millones de pesetas, imputable a la Sección dieciséis, número trescientos cinco-seiscientos once del vigente Presupuesto

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones que requiera el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4247/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico el gasto con cargo a crédito calificado como de primer establecimiento e inversión.

La normal renovación de las motocicletas que componen el Parque de la Agrupación de Tráfico, el poder dotar de este material a los motoristas de nuevos cursos, así como la nece-